

Bogotá, 22 de julio de 2020

## PROPOSICIÓN

Cítese a debate de control político en la Comisión Quinta Constitucional al Ministro de Minas y Energía, doctor **DIEGO MESA PUYO**, y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**, para que informen el alcance y consecuencias del Decreto Legislativo 811 de 2020, que permite la posible enajenación de propiedad accionaria estatal en sociedades inscritas en la bolsa de valores, especialmente de las empresas ECOPETROL, CENIT e ISA.

En las actuales circunstancias de recesión económica por culpa de la pandemia del coronavirus y la caída internacional de los precios del petróleo, sería un despropósito salir a vender a precio mínimos, el poco patrimonio público estratégico que le queda al Estado colombiano. Incluso la venta de CENIT, empresa estatal de transporte de petróleo, gasolina, gas y dueña de oleoductos, polioductos y gaseoductos, la cual genera las más altas utilidades al país, conlleva necesariamente a la expedición del certificado de defunción a ECOPETROL, la empresa más importante de Colombia.

Los efectos negativos del COVID-19 tanto en la salud, como en la economía y el empleo, pueden ser resueltos con la adopción de medidas como la priorización del gasto público para esos efectos; el endeudamiento público; la repatriación de parte importante de las reservas internacionales; la reducción de los excesivos beneficios tributarios para los sectores financiero, petrolero y minero, que anualmente representa la suma de 55 billones de pesos, que no ingresan a la DIAN; el impuesto al patrimonio a las empresas

y capitales más grandes del país, y no sacrificando el patrimonio más importante de los colombianos.

Teniendo en cuenta la importancia de estas empresas en la generación de ingresos para el país, y la implicación que puede tener cualquier noticia de venta de las mismas en las regiones de producción de hidrocarburos, consideramos que es importante que el MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y el MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA, respondan en debate de control político el siguiente cuestionario:

1. ¿Por qué se considera que la aplicación del decreto 811 es necesaria para buscar recursos de las empresas energéticas más importantes del Estado?
2. ¿Cuáles serían los alcances del decreto 811 en la enajenación de propiedad accionaria estatal?
3. ¿Cuál es la posición del Ministerio de Minas y Energía frente a la posible venta de propiedad accionaria estatal que opere en el sector de hidrocarburos?
4. Explique el comportamiento del valor accionario de las principales compañías con propiedad accionaria Estatal inscritas en bolsas de valores, en lo corrido de los últimos 5 años, señalando los efectos de las súbitas variaciones del precio del crudo y la actual recesión económica por causa de la pandemia. Adicionalmente, sírvase presentar la proyección a 5 años que tendrían los valores de las acciones

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

para las mismas compañías, bajo un escenario de recuperación económica global de pos pandemia.

5. De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política, ¿qué medidas conducentes a democratizar, en favor de los trabajadores y organizaciones solidarias, se han tomado para acceder a la titularidad de las acciones de ECOPETROL, ISA, CENIT?
6. ¿informar si ya se realizaron estudios actualizados de valoración de ECOPETROL, ISA, ¿CENIT, en caso afirmativo, indicar que método de valoración se utilizó y cuál fue la empresa que hizo la valorización de los activos de las citadas empresas?
7. ¿Si ECOPETROL S.A., administra patrimonio del Estado, como quiera que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cumple la función principal de administrar los recursos naturales no renovables de hidrocarburos, que ítems incluyó la valoración de ECOPETROL S.A.
8. ¿Cuánto representó en pesos colombianos, las exenciones y beneficios tributarios en favor de los sectores financiero, petrolero y minero para el año 2019?
9. ¿Qué impacto al déficit fiscal de la Nación, tendría la supresión de los beneficios tributarios?
10. ¿Qué obstáculos técnicos y legales, impiden la traída de parte de las reservas internacionales, para atender los efectos de la pandemia del COVID-19?

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

11. Llegado el caso de ser necesario vender activos del Grupo Empresarial Ecopetrol S.A... ¿cuál o cuáles serían esos activos y en qué proporción accionaria y cuál sería la destinación de estos recursos?
12. ¿Por qué, en lugar de vender activos estratégicos y rentables, como los del Grupo Empresarial Ecopetrol o ISA, el gobierno no repatria parte de las reservas internacionales, de los cerca de 55 mil millones de dólares que se tienen en el exterior?

Presentada por:



**CIRO FERNANDEZ NUÑEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Cambio Radical



**CESAR ORTIZ ZORRO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde